

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDO 2026

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO N° 1046

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RUTA DISTRITAL DE DENUNCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE EXTORSIÓN EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"..... 4

RESOLUCIÓN 2026

VEEDURÍA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 050

Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en ascenso, se dan por terminados unos encargos y se adoptan otras decisiones 6

AÑO 60
NÚMERO 8541
16 • MARZO • 2026

REGISTRO

DISTRITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTRITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRITAL: MARÍA ANGÉLICA PUMAREJO HINOJOSA

**CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**ACUERDO No. **1046** DE 2026

(11 MAR 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RUTA DISTRITAL DE DENUNCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE EXTORSIÓN EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, que le confiere el artículo 322 de la Constitución Política y el numeral 15 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Establecer lineamientos para fortalecer la ruta distrital que apoye la denuncia y promueva la atención integral a las víctimas de extorsión en el Distrito Capital.

ARTÍCULO 2. ATENCIÓN INTEGRAL. El Distrito Capital a través de los equipos de Asistencia Integral a la Denuncia (AIDE), de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o de la entidad competente, propenderá por la atención y activación de una Ruta integral en los casos que se requiera.

ARTÍCULO 3. CAMPAÑAS DE PEDAGOGÍA EN PREVENCIÓN Y CAPACITACIÓN. Las campañas de pedagogía serán una herramienta clave en el fortalecimiento de la ruta de denuncia, la prevención del delito de extorsión y la sensibilización de la ciudadanía. La capacitación, difusión y divulgación preventiva se realizará a través de diversos canales y medios de comunicación, y se extenderá a instancias representativas y consultivas, como instituciones públicas, colegios públicos, Juntas de Acción Comunal, así como a colegios e instituciones privadas, a quienes se les incentivará a adoptar y llevar a cabo estas campañas de manera periódica.

Parágrafo. Una vez sancionado y publicado el presente acuerdo, se deberá elaborar una guía que brinde instrucciones claras a la víctima sobre las recomendaciones para actuar frente a situaciones del delito de extorsión y sobre cómo acceder y adoptar la ruta de denuncia, la cual deberá estar disponible en un plazo no mayor a un (1) año.

ARTÍCULO 4. ESTRATEGIAS DE ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL Y LA EMPRESA PRIVADA. El Distrito fortalecerá el programa "Red de Tiendas Seguras" y promoverá la creación de alianzas público-privadas con la sociedad civil, con el fin de articular acciones en la prevención, protección y asistencia a las denuncias por el delito de extorsión, involucrando al sector privado y a los comerciantes de Bogotá.

ARTÍCULO 5. CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO. El Distrito Capital a través de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia remitirá periódicamente un informe al Concejo



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **1046** DE 2026

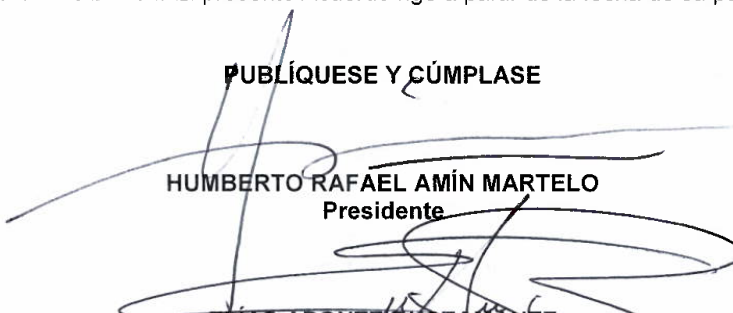
(11 MAR 2026)

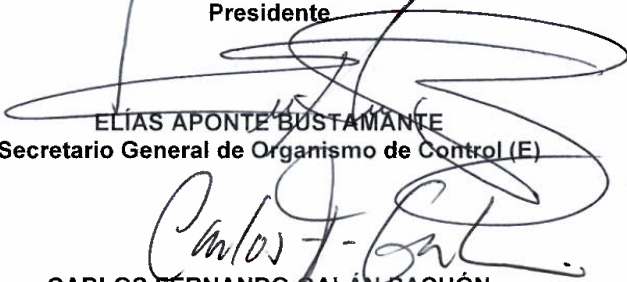
“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RUTA DISTRITAL DE DENUNCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE EXTORSIÓN EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

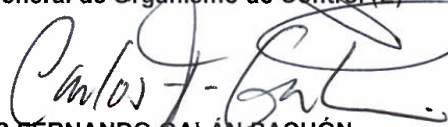
de Bogotá evidenciando el avance y cumplimiento de lo ordenado en este proyecto de acuerdo, para hacerle seguimiento a su implementación.

ARTÍCULO 6. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HUMBERTO RAFAEL AMÍN MARTELO
Presidente


ELÍAS APONTE BUSTAMANTE
Secretario General de Organismo de Control (E)


CARLOS FÉRNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

RESOLUCIÓN DE 2026



Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: *20262000000505*



Fecha: 03-03-2026

RESOLUCIÓN NÚMERO 050

Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en ascenso, se dan por terminados unos encargos y se adoptan otras decisiones

LA VEEDORA DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 24 de 1993, modificado por el Acuerdo 207 de 2006, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos de las entidades del Estado son, por regla general, de carrera administrativa, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a estos cargos, así como el ascenso en los mismos se efectuará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones fijados en la ley para acreditar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado inicialmente por el Artículo 2 de la Ley 1960 de 2019 y de manera posterior por el Artículo 6 de la Ley 2418 de 2024: "*La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)*".

Que la citada ley en su Artículo 23 y el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 648 de 2017 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 112 del 20 de diciembre de 2023, modificado por el Acuerdo No. 153 del 3 de julio de 2024, convocó y estableció las reglas del proceso de selección, en las modalidades de ascenso y abierto para proveer los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la Veeduría Distrital - Proceso de Selección No. 2551 de 2023 - DISTRITO CAPITAL 6.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 1216 de fecha 12 de febrero de 2026, "*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 1**, identificado con el Código OPEC No. 203510 perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la VEEDURÍA DISTRITAL, en el marco del Proceso de Selección No. 2527 a 2559 - Distrito Capital 6*", la cual fue publicada y se encuentra en firme.

Veeduría Distrital

Código: GD-FO-50

Versión: 001

Fecha Vigencia: 2023-08-23

Correspondencia@veeduriadistrital.gov.co

PBX: (+57 - 601) 340 7666

Carrera 7ª No. 26 - 20 • Edificio Tequendama • Piso 34

www.veeduriadistrital.gov.co

Síguenos

VeeduríaBogotá

Veeduría Distrital

Veeduría_Distrital





Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en ascenso, se dan por terminados unos encargos y se adoptan otras decisiones

Que el artículo primero del citado acto administrativo conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el código OPEC No. 203510 denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 1**, ubicado en la **Veeduría Delegada para la Participación y los Programas Especiales** de la planta global de empleos de la Veeduría Distrital, en la que figura en la posición No. 1 la servidora **ALBA ROCÍO FORERO VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.423.003.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Artículo 1 del Decreto 648 de 2017, le corresponde a la unidad de personal o a quien haga sus veces, antes de efectuar un nombramiento verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo. En consecuencia, la Profesional Especializada del Proceso Administración de Talento Humano, mediante evaluación de perfil realizada el 2 de marzo de 2026, certificó que verificados los documentos registrados en la plataforma SIMO por el señora **ALBA ROCÍO FORERO VÁSQUEZ**, se constató que cumple con los requisitos para ser nombrada en periodo de prueba dentro de la carrera administrativa en el empleo **Profesional Universitario, Código 219, Grado 1**, ubicado en la **Veeduría Delegada para la Participación y los Programas Especiales** de la planta global de empleos de la Veeduría Distrital.

Que la servidora **ALBA ROCÍO FORERO VÁSQUEZ** es titular del empleo **Secretario Ejecutivo, Código 425, Grado 04**, ubicado en el **Despacho de la Veedora Distrital**, el cual se encuentra en vacancia temporal, dado que la funcionaria actualmente se encuentra desempeñando el empleo denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 01**, en la **Oficina Asesora de Jurídica**, mediante la figura de encargo, el cual le fue otorgado mediante la Resolución No. 028 de fecha 8 de febrero de 2024.

Que el empleo **Profesional Universitario, Código 219, Grado 01** ubicado en la **Veeduría Delegada para la Participación y los Programas Especiales**, se encuentra provisto en encargo de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 216 del 14 de noviembre de 2025, el cual es desempeñado por la servidora **JULIANA ELENA VILLEGAS GIRALDO** identificada con cédula de ciudadana No. 52.828.804, quien es titular del empleo **Secretario, Código 440, Grado 03**, ubicado en el Despacho de la Viceveedora Distrital de la planta global de empleos de la Veeduría Distrital.



Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en ascenso, se dan por terminados unos encargos y se adoptan otras decisiones

Que el empleo **Secretario, Código 440, Grado 03**, ubicado en el Despacho de la Vicevedora Distrital, se encuentra provisto con nombramiento en provisionalidad de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 161 del 12 de agosto de 2024, el cual es desempeñado por el señor **JAMES MAURICIO VELÁSQUEZ DÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.417.838.

Que el Artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone: *"Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador; por resolución motivada, podrá darlos por terminados"*.

Que la Corte Constitucional mediante la Sentencia SU-917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales señaló: *"(..) solo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria y otra razón específicas atinente al servicio que está prestando y debería presta el funcionario concreto"*. Negrilla y subraya fuera del texto original.

Que atendiendo al nombramiento en periodo de prueba en ascenso aquí efectuado, se deberá dar por terminado el encargo de la servidora **ALBA ROCÍO FORERO VÁSQUEZ**, en el empleo denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 01**, ubicado en la **Oficina Asesora de Jurídica** y el de **JULIANA ELENA VILLEGAS GIRALDO**, en el empleo **Profesional Universitario, Código 219, Grado 01** ubicado en la **Veeduría Delegada para la Participación y los Programas Especiales**.

Que como consecuencia de lo anterior, se dará por terminado, el nombramiento en provisionalidad efectuado al señor **JAMES MAURICIO VELASQUEZ DÁVILA**, en el empleo **Secretario, Código 440, Grado 03**, ubicado en el Despacho de la Vicevedora Distrital.

Que en mérito de lo expuesto.



Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en ascenso, se dan por terminados unos encargos y se adoptan otras decisiones

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Nombrar en periodo de prueba en ascenso a la servidora **ALBA ROCÍO FORERO VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 52.423.003 en el empleo denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 1**, ubicado en la **Veeduría Delegada para la Participación y los Programas Especiales** de la planta global de empleos de la Veeduría Distrital, con una asignación básica mensual de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$7.339.206)**, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del Artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al término de dicho período, el desempeño de la servidora pública será evaluado por su jefe inmediato; si la calificación resultare satisfactoria, procederá su actualización en el Registro Público de Carrera Administrativa; en caso contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

ARTÍCULO 3. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba en ascenso previsto en el Artículo 1 de la presente resolución, se dispone la terminación del encargo a la servidora **ALBA ROCÍO FORERO VÁSQUEZ**, en el empleo denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 01**, ubicado en la **Oficina Asesora de Jurídica** de la planta global de empleos de la Veeduría Distrital a partir de la fecha de su posesión en periodo de prueba en ascenso. Por lo anterior, dicho empleo retornará a su condición de vacante temporal y su provisión se efectuará en los términos establecidos en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 4. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba en ascenso previsto en el Artículo 1 de la presente resolución, se dispone la terminación del encargo contenido en la Resolución No. 216 de 2025 efectuado a la servidora **JULIANA ELENA VILLEGAS GIRALDO** identificada con cédula de ciudadana No. 52.828.804, en el empleo **Profesional Universitario, Código 219, Grado 01** ubicado en la **Veeduría Delegada para la Participación y los Programas Especiales** de la planta global de empleos de la Veeduría Distrital, a partir de la fecha de posesión de quien fue designada en periodo de prueba en ascenso, lo cual será comunicado por la Profesional Especializada del Proceso Administración de Talento Humano.

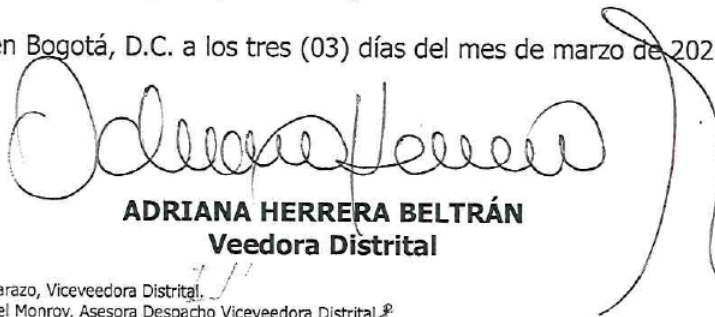
Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en ascenso, se dan por terminados unos encargos y se adoptan otras decisiones

ARTÍCULO 5. Como consecuencia de la terminación del encargo a que hace alusión el Artículo 4 del presente acto administrativo, se dispone la terminación del nombramiento en provisionalidad contenido en la Resolución No. 161 de 2024, efectuado al servidor **JAMES MAURICIO VELÁSQUEZ DÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.417.838, en el empleo **SECRETARIO, CÓDIGO 440, GRADO 03**, ubicado en el Despacho de la Viceveedora Distrital, de la planta global de empleos de la Veeduría Distrital, quien quedará retirado del servicio a partir de la fecha de posesión de quien fue designada en periodo de prueba en ascenso en el Artículo 1 de la presente resolución, lo cual será comunicado por la Profesional Especializada del Proceso Administración de Talento Humano.

ARTÍCULO 6. Comunicar a través de la profesional especializada del Proceso Administración de Talento Humano, el presente acto administrativo a la servidora **ALBA ROCÍO FORERO VÁSQUEZ**, informándole que de conformidad con los Artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 648 de 2017, tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del mismo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los tres (03) días del mes de marzo de 2026



ADRIANA HERRERA BELTRÁN
Veedora Distrital

Aprobó: Lilibana García Lizarazo, Viceveedora Distrital.
Revisó: Daniela Sanmiguel Monroy, Asesora Despacho Viceveedora Distrital.
Revisó: Luisa Fernanda Martínez Arciniegas, Jefe Oficina Asesora de Jurídica.
Revisó: Luz Adriana Cárdenas Corredor, Asesor Código 105 Grado 01, Oficina Asesora de Jurídica.

Revisó: Andrea Cumbe Pastrana, Profesional Especializado Código 222 Grado 02 (E), Proceso Administración de Talento Humano.
Proyectó: Elena Soto Bandera, Secretario Código 440 Grado 03, Proceso Administración de Talento Humano.